



0000001

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA JOGAR S.A.

OTORGADA POR:

JOSÉ GABRIEL GARCÍA HARO Y

JENNY ARACELY HARO FIALLOS

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

DAG.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles primero de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTOR LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA, NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: los señores JOSÉ GABRIEL GARCÍA HARO, soltero, por sus propios derechos; y, JENNY ARACELY HARO FIALLOS, casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias se adjuntan; advertidos que fueron los comparecientes por mí

Notaría Sexagésimo Séptimo del Cantón Quito

1 el Notario de los efectos y resultados de esta
2 escritura, así como examinados que fueron en
3 forma aislada y separada, de que comparecen al
4 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
5 amenazas, temor reverencial ni promesa o
6 seducción me piden que eleve a escritura
7 pública el contenido de la minuta que me
8 entregan cuyo tenor literal es como sigue:

9 "SEÑOR NOTARIO: En el Libro de escrituras
10 públicas del Protocolo a su cargo sírvase
11 incorporar ésta de Constitución de Compañía
12 Anónima, arreglada de la siguiente manera:

13 PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la
14 celebración de la presente escritura pública y
15 por efecto a la constitución de la Compañía,
16 por sus propios y personales derechos, los
17 señores JOSÉ GABRIEL GARCÍA HARO y JENNY
18 ARACELY HARO FIALLOS; por sus propios y
19 personales derechos. Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, soltero el primero y
21 casada la segunda, mayores de edad y
22 domiciliados en la ciudad de Quito; y
23 declaran bajo juramento, para todos los
24 finés y efectos legales pertinentes, que
25 todo el contenido de la presente escritura
26 pública es correcto, real y veraz.- SEGUNDA:
27 VOLUNTAD DE ASOCIACION.- Los comparecientes
28 declaran su voluntad de fundar y constituir una



0000002

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 Compañía Anónima, mediante el presente acto de
2 constitución simultánea y con sujeción a todas
3 y cada una de las cláusulas de este contrato.-
4 TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-
5 CAPITULO PRIMERO: Denominación, Nacionalidad,
6 Domicilio, Duración y Objeto.- ARTÍCULO PRIMERO:
7 DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará JOGAR
8 S.A. y se registrará por las leyes de la República
9 del Ecuador, especialmente por la Ley de
10 Compañías vigente y del presente Estatuto.-
11 ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía es
12 de nacionalidad ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO:
13 DOMICILIO.- Su domicilio principal es la ciudad
14 de Quito, Provincia de Pichincha, República del
15 Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales
16 o agencias; establecimientos; locales; oficinas
17 y representaciones en uno o varios lugares,
18 dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO:
19 DURACION.- El plazo de duración de la compañía
20 es de ochenta años contados desde la fecha de
21 inscripción del contrato constitutivo en el
22 Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse
23 o reducirse, si así lo resolviere la Junta
24 General, de conformidad con la Ley y el presente
25 Estatuto.- ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.- La
26 Compañía tendrá por objeto único, de servicios
27 integrales y conjuntos de asesoría y asistencia
28 técnica corporativa y empresarial, relacionados

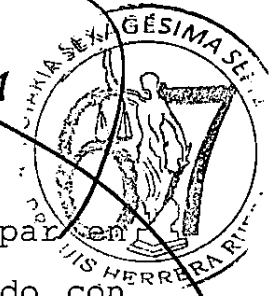
Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito †

1 con: La elaboración y ejecución de toda clase
2 de proyectos industriales y comerciales; El
3 montaje de instalaciones industriales y de
4 organizaciones comerciales; La dirección,
5 organización y operación empresarial en los
6 ramos de administración, contabilidad, control y
7 supervisión de sistemas informáticos, mercadeo y
8 obtención de proveedores de equipos, productos,
9 mercaderías y materias primas; incluyendo dentro
10 de esta actividad única de prestación de
11 servicios de asesoría y asistencia técnica
12 corporativa y empresarial; las etapas y fases
13 vinculadas como auditorías y consultorías
14 previas; y como consecuencia de las mismas, la
15 realización de actividades complementarias y
16 conexas posteriores de implementación, por medio
17 de planes de acción y ejecución, relacionadas
18 con la prestación de los servicios para ser
19 otorgados a sus clientes. Para el cabal
20 cumplimiento de su objeto social, la Compañía
21 podrá actuar como representante, comisionista,
22 mandante o mandataria de personas naturales y
23 jurídicas, nacionales o extranjeras, y
24 participar en licitaciones y concursos en el
25 sector público y privado, a nivel nacional e
26 internacional. Podrá además conformar
27 asociaciones, consorcios y otros tipos de
28 vinculaciones societarias y comerciales



0000003

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 permitidas por la Ley, así como participar en
2 cualquier proceso de negociación vinculado con
3 sus actividades y, en general, celebrar y
4 ejecutar todos aquellos actos y contratos que,
5 dentro del marco legal, fueren necesarios para
6 el giro del negocio, incluyendo la importación
7 de los bienes necesarios para la eficaz
8 ejecución de los propósitos empresariales
9 descritos. Para el cabal cumplimiento de su
10 objeto social, la Compañía podrá actuar como
11 representante, comisionista, mandante o
12 mandataria de personas naturales y jurídicas,
13 nacionales o extranjeras, y participar en
14 licitaciones y concursos en el sector público y
15 privado, a nivel nacional e internacional. Podrá
16 además conformar asociaciones, consorcios y
17 otros tipos de vinculaciones societarias y
18 comerciales permitidas por la Ley, así como
19 participar en cualquier proceso de negociación
20 vinculado con sus actividades y, en general,
21 celebrar y ejecutar todos aquellos actos y
22 contratos que, dentro del marco legal, fueren
23 necesarios para el giro del negocio, incluyendo
24 la importación de los bienes necesarios para la
25 eficaz ejecución de los propósitos empresariales
26 descritos.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE
27 LAS ACCIONES: ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- EL
28 capital suscrito es de MIL dólares de los Estados

Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito

1 Unidos de América (US\$1.000), dividido en MIL
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
3 cada una.- Cada uno de los títulos o certificados
4 de acciones se emitirán con la firma del
5 Presidente y del Gerente General.- CAPITULO
6 TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO
7 SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía
8 será gobernada por la Junta General de
9 Accionistas y será administrada por el
10 Presidente y el Gerente General.- ARTICULO
11 OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
12 constituye el máximo organismo de la compañía y
13 se integra por los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos.- ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA
15 GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y
16 UNIVERSALES. Las sesiones de Junta General serán
17 ordinarias, extraordinarias y universales. Las
18 ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro
19 de los tres primeros meses posteriores al cierre
20 del ejercicio económico y previa convocatoria
21 hecha por el Gerente General o por el Presidente,
22 por la prensa, en uno de los diarios de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la
24 compañía y con ocho días, por lo menos, de
25 anticipación al señalado para que se reúna la
26 Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el
27 día de la publicación ni el día de realización de
28 la Junta. Para su válida instalación deberá estar



000004

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 presente, al menos, la mitad del capital pagado
2 en primera convocatoria. En segunda convocatoria,
3 la Junta General se instalará con los accionistas
4 presentes, debiendo señalarse así en la
5 respectiva Convocatoria, de conformidad con lo
6 señalado por el artículo doscientos treinta y
7 siete (237) de la Ley de Compañías. Las
8 Extraordinarias se reunirán, en cualquier época
9 del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
10 General o el Presidente, en la forma antes
11 señalada. De conformidad con el artículo
12 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
13 Compañías, la Junta General puede reunirse
14 también en forma universal, y quedará válidamente
15 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
16 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
17 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
18 el capital pagado y los asistentes acepten por
19 unanimidad la celebración de la Junta.- Las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas
21 se tomarán con el cincuenta y uno por ciento
22 del capital pagado concurrente a la reunión y
23 obligarán a todos los accionistas presentes,
24 disidentes y ausentes, estuvieren o no de
25 acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio
26 del derecho de oposición previsto en la Ley de
27 Compañías.- Los accionistas ejercerán su derecho
28 de votar, establecido en el numeral cuatro del

Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito

1 artículo doscientos siete (207) de la Ley de
2 Compañías, en proporción a su capital pagado;
3 entendiéndose que cada acción dará derecho a un
4 voto. Para efectos de ejercer el derecho social
5 de votación, los accionistas podrán presentar a
6 la Junta General de Accionistas las respectivas
7 mociones y deliberarán sobre las mismas y sobre
8 las que sean presentadas por los demás
9 accionistas, con anterioridad a la consignación
10 del voto. Los accionistas pueden renunciar a su
11 derecho de voto, de conformidad con lo
12 establecido en el artículo 11 del Código Civil.

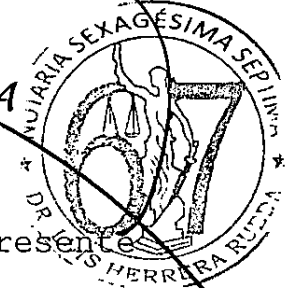
13 Los accionistas podrán acudir a las Juntas
14 Generales de accionistas personalmente o
15 debidamente representados, mediante carta poder
16 o por cualquier otro medio previsto en la Ley.-

17 ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
18 JUNTA GENERAL.- Uno.- Designar y remover al
19 Presidente y al Gerente General; quienes durarán
20 tres años en sus funciones y podrán ser
21 indefinidamente reelegidos, y fijarles sus
22 retribuciones. Dos.- Nombrar los Comisarios y
23 fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las
24 facultades que la Ley señala como de su
25 competencia privativa; Cuatro.- Aprobar
26 cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver
27 acerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar
28 los reglamentos internos y reformarlos e



0900005

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 interpretar en forma obligatoria el presente
2 Estatuto: Siete.- Conocer los informes sobre la
3 marcha y administración de la empresa y resolver
4 lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar los
5 balances y decidir sobre las inversiones;
6 reinversiones o reservas voluntarias que se
7 estimaren convenientes o necesarias. Nueve.-
8 Resolver acerca de la escisión, fusión,
9 transformación, absorción, disolución
10 anticipada y liquidación o reactivación de la
11 compañía. Diez.- Autorizar los montos hasta los
12 cuales podrá comprometer a la compañía el
13 Gerente General para actos y contratos
14 necesarios en el cumplimiento del objeto social
15 de la compañía.- Once.- Las demás atribuciones
16 necesarias para resolver cualquier asunto
17 relativo al normal desenvolvimiento de la
18 compañía, así como aquellas establecidas en la
19 Ley de Compañías vigente y en el presente
20 Estatuto.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-
21 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REQUISITOS, PERIODO,
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El
23 Presidente será elegido por la Junta General;
24 durará en sus funciones tres años y podrá ser
25 indefinidamente reelegido y sus atribuciones y
26 deberes, además de las prevista en la Ley son
27 las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las
28 sesiones de la Junta General de Accionistas.-

Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito ✱

1 Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta
2 General. Tres.- Vigilar la marcha de la
3 compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con
4 el Gerente General los títulos de acciones
5 provisionales o definitivos Cinco.- Cuidar de la
6 ejecución y del cumplimiento de la ley; del
7 Estatuto, y de las resoluciones de la Junta
8 General. Seis.- Las demás facultades que le
9 otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le
10 otorgare la Junta General. En caso de ausencia
11 temporal o definitiva del Presidente, lo
12 subrogará el Gerente General hasta que el
13 primero se reincorpore a sus funciones; o hasta
14 que la Junta General designe a su reemplazo,
15 según el caso.- CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE
16 GENERAL: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERIODO,
17 REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
18 El Gerente General será elegido por la Junta
19 General para un período de tres años y podrá ser
20 reelegido indefinidamente; ejercerá las
21 funciones constantes en la Ley y será el
22 representante legal, judicial y extrajudicial de
23 la Compañía. Sus atribuciones y deberes son:
24 Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades
25 necesarias para el efectivo cumplimiento del
26 objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer
27 cumplir en el ámbito de sus funciones las
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas.



0000006

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 Tres.- Administrar la compañía, con sujeción
2 la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la
3 compañía con limitaciones señaladas en este
4 Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el
5 artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.-
6 Llevar la correspondencia y la contabilidad de
7 la compañía y someter a consideración de la Junta
8 General los Balances anuales. Seis.- Contratar
9 y remover, con sujeción a la Ley, a los
10 funcionarios y empleados de la compañía, cuya
11 designación no corresponda a otras instancias de
12 gobierno y administración. Siete.- Suscribir
13 con el Presidente los Títulos de Acciones y los
14 Certificados Provisionales; y Ocho.- Las demás
15 funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la
16 Junta General. En caso de ausencia temporal o
17 definitiva del Gerente General, lo subrogará el
18 Presidente, hasta que el primero se reincorpore
19 a sus funciones; o hasta que la Junta General
20 designe a su reemplazo, según el caso.- CAPITULO
21 SEPTIMO.- FISCALIZACION: ARTICULO DECIMO
22 TERCERO.- LOS COMISARIOS.- La Compañía nombrará
23 un Comisario Principal y un Suplente, los que
24 durarán un año en sus funciones pudiendo ser
25 indefinidamente reelegidos. Sus derechos,
26 obligaciones y responsabilidades son las
27 determinadas en la Ley de Compañías y en los
28 reglamentos de la materia.- ARTICULO DÉCIMO

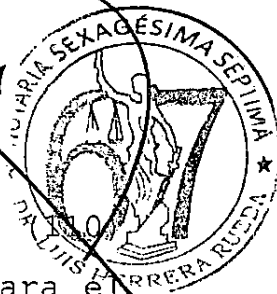
Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito

1 CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente;
2 el Gerente General y los Comisarios, continuarán
3 en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se
4 hubieren cumplido los plazos para los cuales
5 fueron elegidos, hasta ser legalmente
6 reemplazados.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-
7 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades
8 líquidas repartibles se distribuirán entre los
9 Accionistas en proporción al valor pagado de sus
10 acciones, de conformidad con la Ley y en la forma
11 que determine la Junta General de Accionistas.-
12 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-FONDO DE RESERVA LEGAL: La
13 compañía formará un fondo de reserva legal,
14 tomando para el efecto, de las utilidades
15 líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez
16 por ciento, hasta que ésta alcance un valor
17 equivalente al cincuenta por ciento del capital
18 social.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y
19 LIQUIDACIÓN.- Para el caso de disolución y
20 liquidación de la Compañía se aplicarán las
21 disposiciones pertinentes de la Ley de
22 Compañías.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS
23 SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere
24 previsto en este Estatuto la compañía se regirá
25 por la Ley de Compañías y mas disposiciones
26 legales pertinentes.- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO
27 DE LAS ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los
28 comparecientes, para los fines señalados por los



000007

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA



1 artículos ciento ocho (108), ciento diez
2 y ciento once (111) de la Ley Orgánica para el
3 Fortalecimiento y Optimización del Sector
4 Societario y Bursátil, publicada en el Registro
5 Oficial (Suplemento) Número doscientos cuarenta
6 y nueve del veinte de mayo de dos mil catorce;
7 declaran bajo juramento: Uno. Que el capital
8 social de la compañía se encuentra suscrito
9 íntegramente, de conformidad con el siguiente
10 detalle:

Nombre Accionista/ Nacionalidad	Capital Suscrito USD\$	No. Accione s
JOSÉ GABRIEL GARCÍA HARO/ Ecuatoriana	999,00	999
JENNY ARACELY HARO FIALLOS/Ecuatoriana	1,00	1
TOTALES	1.000,00	1.000

11 Dos. Que el capital suscrito de la Compañía, es
12 decir MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$1.000) será
13 pagado en NUMERARIO; y en su totalidad, mediante
14 depósitos que efectúen los accionistas en
15 proporción a su capital suscrito, en la cuenta
16 bancaria que la Compañía aperture en una
17 institución bancaria debidamente autorizada; con
18 posterioridad a la inscripción de esta escritura
19 pública de constitución en el Registro Mercantil
20 de Quito, de conformidad con el siguiente
21 desglose:

Nombre Accionista/ Nacionalidad	Capital a Pagarse en	No. Acciones
------------------------------------	----------------------------	--------------

Notaría Sexagésima Séptima del Cantón Quito

	Numerario USD\$	
JOSÉ GABRIEL GARCÍA HARO/ Ecuatoriana	999,00	999
JENNY ARACELY HARO FIALLOS/Ecuatoriana	1,00	1
TOTALES	1.000,00	1.000

1 Tres. Que, en consecuencia, y en atención a lo
2 prescrito por el artículo ciento cuarenta y
3 siete (147) de la Ley de Compañías; se encuentra
4 correctamente integrado y suscrito el capital
5 social, de conformidad con la información
6 constante precedentemente, en el Cuadro de
7 Integración de Capital informado por los
8 comparecientes; y que el capital suscrito será
9 pagado en numerario, con depósitos directos de
10 los accionistas en la cuenta bancaria de la
11 Compañía.- QUINTA: AUTORIZACION.- Se autoriza al
12 Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal, para
13 que gestione el perfeccionamiento jurídico del
14 acto societario aquí contenido, quedando
15 facultado para inscribir la presente Escritura
16 Pública en el Registro Mercantil de Quito.”
17 (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a
18 escritura pública con todo su valor legal, la
19 misma que ha sido elaborada y firmada por el
20 Doctor Miguel Cantos Gómez, abogado con
21 matrícula profesional número seis mil ciento
22 treinta y cinco del Colegio de Abogados de
23 Pichincha).- Para la celebración de la presente
24 escritura se observaron todos los preceptos



0000008

DR. LUIS O. HERRERA RUEDA

1 legales del caso; y, leída que fue a los
2 comparecientes íntegramente por mí, el Notario,
3 se ratifican en todo lo dicho, y para constancia
4 firman conmigo en unidad de acto de todo lo
5 cual doy fe -

6
7

8 JOSÉ GABRIEL GARCÍA HARO
9 C.C. 171423712-8

10
11

12 JENNY ARACELY HARO FIALLOS
13 C.C. 1704985736

14
15
16
17

EL NOTARIO

18
19

DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Luis Herrera Rueda
NOTARIO 67





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1714237128

Nombres del ciudadano: GARCIA HARO JOSE GABRIEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

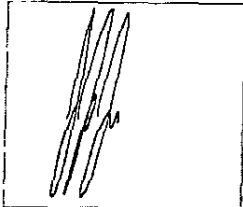
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GARCIA BECERRA RICARDO ANTONIO

Nombres de la madre: HARO FIALLOS JENNY ARACELY

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2012



Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ANTAMBA GOMEZ DORIS ALICIA - PICHINCHA-QUITO-NT 67 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.01 15:45:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



905436



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000000

N. 171423712-8



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA HARO JOSE GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



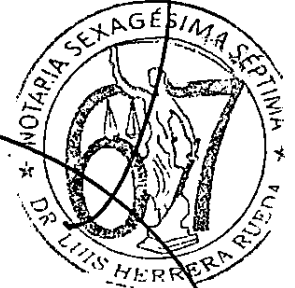
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA BECERRA RICARDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HARO FIALLOS JENNY ARACELY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2012-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-01

Y444V4442



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

FOMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

036 ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

036 - 0246 1714237128
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GARCIA HARO JOSE GABRIEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CALDERON	
QUITO		1
CANTÓN	PARRISOLA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito 10 JUN 2016

DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HARO FIALLOS JENNY ARACELY
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
RICARDO ANTONIO GARCIA BECERRA

Nº 170498573-6

INSTITUCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HARO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FIALLOS BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2015-12-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-12-16

V334412242

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 03-FEB-2014
027 - 0089 1704985736
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HARO FIALLOS JENNY ARACELY

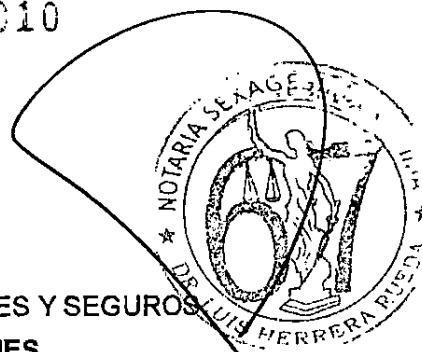


PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN TUMBACO
PARROQUIA
ZONA 1
1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito 01 JUN 2016

DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7732310
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710686138 CANTOS GOMEZ CARLA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JOGAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8211.00

ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito 17/05/2016

DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

17/05/2016 10.52

000011

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: JOGAR S.A., que
antecede; y, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito, a primero de junio del año dos mil
dieciséis.-

EL NOTARIO



DR. LUIS HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

Dr. Luis Herrera Rueda

NOTARIO 67



TRÁMITE NÚMERO: 35214



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24471
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2461
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

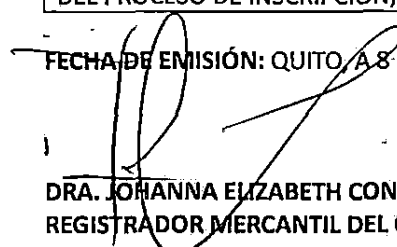
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /01/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JOGAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.-RL.GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.




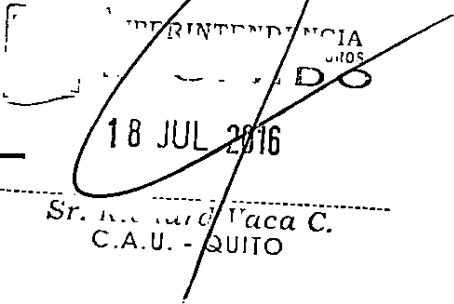
FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 8 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JOGAR SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TUMBACO			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA INTERVALLES		ENTRE 3ra y 4ta TRANSVERSAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
URB CUHUCBAMBA			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2550171		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jogaga.88@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0993493049			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 500 METROS DEL COMPLEJO EL NACIONAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOSE GABRIEL GARCIA HAZO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1714237128			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 16 JUL 2016 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 18 JUL 2016 Sr. José Gabriel García Hazo C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4 FI			